

Resolución Directoral N° 109 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024

VISTO: El Memorando Jef. N° 269-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 21 de marzo del 2024, y Resolución Directoral N° 031-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 01 de febrero del 2024, sobre la **"Reconformación de la Comisión para el Proceso de Selección – Concurso público del Personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS"** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; para el periodo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los artículos 5 y 9 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señalan que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, basado en el Principio de mérito y capacidad, transparencia, imparcialidad y legalidad. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. **Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, tiene por objeto garantizar los

Resolución Directoral N° 109 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024



principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, que es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;



Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, señala que; para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, convocatoria, Selección, Suscripción y registro del contrato;



Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 01 de febrero del 2024, Resuelve; CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Selección de las plazas vacantes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el periodo 2024, (..);



Que, mediante Memorando Jef. N° 269-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe Personal comunica proyectar acto resolutivo de Reconfirmación de la Comisión para el Proceso de Selección del personal asistencial y administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el periodo 2024;



Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°250-2023-GRA/GR;

Resolución Directoral N° 109 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 04 ABR 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Selección – Concurso Público del personal asistencial y administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el periodo 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE** : ECON. LINO ARTURO HUAMAN MEJIA
Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- SECRETARIO TÉCNICO** : MG. CPC. HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS
Jefe de la Unidad de Personal
- MIEMBRO** : JEFES DE DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y/O UNIDADES

MIEMBROS SUPLENTE:

- PRIMER MIEMBRO** : LIC. ADM. JUSTO CHAVEZ GUILLEN
Director de la Oficina de Administración
- SEGUNDO MIEMBRO** : CPC. JAVIER VIDALON PALOMINO
Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas
- TERCER MIEMBRO** : PROPUESTA POR EL JEFE DE DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y/O UNIDADES

VEEDORES

- Órgano de Control Institucional – OCI.
- Representante del Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 031-2024-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 01 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la citada Comisión, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional

